

RES. 2665/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0005270, Ent. N° 3995/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la Licitación Abreviada N° 04/2020 relacionadas con el suministro de uniformes para el Hospital de Salto;

RESULTANDO: **1)** que la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconsejó adjudicar el procedimiento licitatorio a las firmas PERLEI LTDA. (Ítems 1, 3,4 y 5) por \$ 184.244,40 y SALOMON NAJSON e HIJO LTDA. (ítem 2) por \$ 31.671,20 en un total de \$ 215.915,60 impuestos incluidos en razón de los resultados obtenidos en la ponderación del precio y la calidad, a que las firmas se ajustan a los Pliegos de Condiciones Particulares y por lo tanto resultar conveniente a los intereses de la Administración;

2) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Región Litoral Norte de ASSE con fecha 14 de setiembre de 2020, observó “el procedimiento por incumplimiento del artículo 52 del TOCAF. El artículo establece para las Licitaciones Abreviadas, la obligación de publicar con una antelación mínima de 10 días antes de la fecha prevista para la apertura de ofertas.”;

3) que por Resolución de la Directora del Centro Departamental de Salto de fecha 16 de setiembre de 2020, se dispuso convalidar lo actuado y reiterar el gasto en virtud de “la necesidad de contar con los uniformes para el personal de enfermería, licenciados y técnicos en el

presente ejercicio, la publicación se realizó 8 días antes de la fecha de apertura de ofertas, habiendo recibido 7 (siete) ofertas válidas.”;

4) que la Contadora Delegada intervino por reiteración el gasto observado;

CONSIDERANDO: 1) que se incumplió con el artículo 52 del TOCAF, en la redacción dada por el artículo 325 de la Ley N° 19.889 (Ley de Urgente Consideración) que prevé que cuando corresponda el procedimiento de licitación abreviada se deberá realizar la publicación que a tal efecto disponga la Agencia Reguladora de Compras Estatales con una antelación mínima de 10 días hábiles antes de la fecha prevista de apertura de ofertas;

2) que los argumentos esgrimidos por la Administración no aportan elementos que ameriten el levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Convalidar lo actuado por la Contadora Delegada y mantener la observación del gasto de fecha 14 de setiembre de 2020;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Delegada;
- 4) Devolver las actuaciones.

Im